

109 111
dece proporeare, nitratoare de este Avumpto que
deyanesea, o bexudique este Establecimiento
y de las Reglas que pudiesen prevalecer de
las malveraciones, monopolos y otros perjuicios
presumibles que es lo que executo esta Ciudad
con la remision Integra de todos los Documentos
al H^o señor D. Juan de Acosta sup^{te} gral con
la Incexcion de su Dictamen en el avumpto
que es lo mismo que otra acordado en el
via de Oy se dixisa al sup^{mo} tribunal de casti
lla a quien tendidam^{te} sup^{ca} el procurador
gral. se ome mandax lo q^e en vista de todo
estuvare p^a mas conveniente p^a q^e no solo
se logre el utilo sin a que se agra, si
a que no se malogaren los caudales p^o en
deauso y Peitoz sin deverdad; como el que
obedeciendose sus sup^{mo} preceptos se traten
este avumptos en el sup^{ca} con lo que
se obixan dhoz qarty y terminaxan los
avumptos sin la demora que padieren y sup^a
a la h^a Justicia que actualmente preside este
sup^{ca} mande se incluia esta su proposi
cion con los demy Documentos que otra a
contados

Y entendiendose todo por esta Ciudad Dico hatitica
lo que otra acordado y maiormente con las

